

7 / 1045

MINISTERIO DEL INTERIOR

Exp. N° 1607/09

Montevideo, 19 OCT. 2009

VISTO: la compra directa por excepción N° 1607/09 relativa a la adquisición de camperas y boinas para la Policía Nacional.-----

RESULTANDO: I) Que la Corporación Nacional para el Desarrollo ofertó el abastecimiento de camperas y boinas de acuerdo al siguiente detalle: Campera para Policía, en tejido 100% de lana nacional, impermeabilizada, con forro y cuello desmontable al precio unitario de U\$S 81 (dólares americanos ochenta y uno), más I.V.A. y Boina en tejido 100% de lana nacional, impermeabilizada, al precio unitario de U\$S 7,10 (dólares americanos siete con diez) más I.V.A.-----

II) Que evaluadas las prendas ofrecidas por la Comisión de Uniformes, según muestras que obran en el Departamento de Proveduría, las que se ajustan a los requerimientos del servicio, se sugiere adquirir a la Corporación Nacional para el Desarrollo 23.000 (veintitrés mil) camperas y 23.000 (veintitrés mil) boinas según el detalle relacionado en el numeral anterior.-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente compra directa se encuentra amparada en la excepción prevista en el artículo 33 numeral 3) literal A) del Decreto N° 194/997 de fecha 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F. 1996).---

II) Que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Objeto del Gasto 1.2.2, Financiación 1.1, Crédito 60 días, según Afectación N° 766 que luce a fojas 17 y de la que surge que existe disponibilidad del crédito, debiendo la Corporación Nacional para el Desarrollo garantizar el cumplimiento de contrato en los términos establecidos en el artículo 55 del citado Decreto N° 194/997.-----

III) Que con fecha 26 de agosto de 2009 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la presente operación por entender que entre los cometidos de la Comisión Nacional para el Desarrollo no se encuentra la comercialización de estos productos y que en la medida que tampoco los fabrica no sería de aplicación la causal de excepción citada precedentemente.-----

IV) Que de los antecedentes surge que la Corporación Nacional para el Desarrollo es propietaria exclusiva de la totalidad de las acciones de AGOLAN S.A. por lo que en aplicación de lo establecido por el Literal B) del artículo 11 y en el Literal C) del Artículo 12 de la Ley N° 15.785 de 4 de diciembre de 1985, se encuentra habilitada a participar de la adquisición que se promueve.-----

ATENTO: a lo expuesto y al amparo de lo preceptuado en el artículo 211 literal b de la Constitución de la República y artículo 97 del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F. 1996);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1º) AUTORIZÁSE la compra directa por excepción N° 1607/09 de 23.000 (veintitrés mil) camperas en tejido 100% de lana nacional impermeabilizada con forro y cuello desmontables al precio unitario de U\$S 81 (dólares americanos ochenta y uno), más I.V.A. y 23.000 (veintitrés mil) boinas en tejido 100% lana nacional, impermeabilizada, al precio unitario de U\$S 7,10 (dólares americanos siete con diez) más I.V.A., a la Corporación Nacional para el Desarrollo.-----
- 2º) REITERÁSE el gasto de la presente operación.-----
- 3º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Objeto del Gasto 1.2.2, Financiación 1.1,

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Crédito 60 días, según Afectación N° 766 que luce a fojas 17. y de la que surge que existe disponibilidad del crédito.-----

4°) La Corporación Nacional para el Desarrollo deberá garantizar el cumplimiento de contrato en los términos establecidos en el artículo 55 del Decreto N° 194/997 (T.O.C.A.F. 1996).-----

5°) PASE al Departamento de Contaduría 4.01 para su conocimiento y demás efectos. Cumplido siga al Departamento de Contaduría Central a fin de dar intervención previa a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República.-----

6°) PUBLIQUESE y pase al Departamento de Proveduría a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----

DR/AMA



*E. G. Vazquez*  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

